REF. : Deja sin efecto Circular 061 del

04.08.81, 1198 de 07.02.95 y 771 de 20.01.88 en lo que a seguros generales se refiere, y modifica Circular N° 1122

de 24.05.93.

SANTIAGO, Febrero 5 de 1996.

CIRCULAR Nº 1263

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

- Déjase sin efecto para las compañías de seguros y reaseguros del primer grupo, la Circular Nº 061, del 4 de agosto de 1981, la Circular Nº 1198 del 7 de febrero de 1995 y la Circular Nº 771 del 20 de enero de 1988 y sus modificaciones.
- II. Modifícase la Circular Nº 1122 de 24 de mayo de 1993, sobre forma, contenido y presentación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo en los siguientes términos:
 - 1. Agrégase en nota Cambios en el Patrimonio, nota I) de la letra B. del Título II, el siguiente número 6:
 - 6) Se deberá señalar los ajustes que se efectúen dentro del patrimonio distinto de revalorización o variación de capital. Estos deben venir por tipo de ajuste y monto, debiendo estos ajustes ser igual con lo informado en Anexo Nº 15 "Patrimonio".
 - 2. Sustitúyase en el primer párrafo del Título IV, la expresión "anexos 1 al 18" por la siguiente: "anexos 1 al 20".
 - 3. Modifícase en el segundo párrafo del Título IV, la lista de anexos agregando los anexos 19 y 20 siguientes:

"Anexo Nº 19: Reaseguros vigentes";

"Anexo Nº 20: Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros".

- 4. Modificase el Anexo Nº 5, Cuotas de Fondos de Inversión del APENDICE Nº 4, en la siguiente forma:
 - a) Sustitúyase en el primer párrafo la palabra "e" por una coma (,) y agrégase a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la expresión "y de créditos securitizados".
 - b) Agrégase en el segundo párrafo el siguiente número IV:
 - "IV. Fondos de Inversión de Créditos Securitizados".
 - c) Sustitúyase las definiciones señaladas en las actuales columnas 3, 4, 5 y 6 por lo siguiente, pasando las actuales columnas 7, 8 y 9 a ser columnas 8, 9 y 10, respectivamente.
 - 3. <u>Valor Costo</u> (actualizado): corresponde al precio pagado por las cuotas de fondos de inversión corregidos monetariamente al cierre del ejercicio, multiplicado por el número de cuotas.
 - 4. <u>Valor Libro</u>: corresponde al valor contable unitario de la cuota de participación, multiplicado por el número de cuotas (columna 2).
 - El valor libro unitario corresponde al monto de patrimonio del fondo, dividido por el número total de cuotas pagadas.
 - 5. Valor Bolsa: corresponde al valor bolsa de la cuota a la fecha del estado financiero, multiplicada por el número de cuotas (columna 2).
 - 6. <u>Provisión</u>: corresponde a la diferencia entre el valor bolsa y el valor costo actualizado. En caso de no existir valor bolsa corresponde a la diferencia entre el valor libro y el valor costo actualizado.
 - 7. <u>Valor Final</u>: corresponde informar el valor a que se encuentra valorizada la cuota de fondo de inversión en el estado financiero.
- 5. Modificase el último párrafo del Anexo Nº 13 Obligación de Invertir del APENDICE Nº 4, sustituyendo la frase "Por último" por "En la última línea".

Agrégase en el mismo Anexo Nº 13, Obligación de Invertir, del APENDICE Nº 4 a continuación del actual último párrafo los siguientes nuevos párrafos:

"El cuadro Reserva Técnica por Operaciones en el Extranjero tiene como objetivo mostrar las reservas técnicas de las compañías, generadas por operaciones realizadas en el extranjero. Estas reservas forman parte de aquéllas ya informadas en el primer recuadro de este Anexo y sólo se presentan, si corresponde, como dato informativo. Se debe indicar el país en donde la entidad realiza operaciones que generan esta reserva.".

- 6. Sustitúyase en el Cuadro del Anexo Nº 15 "Patrimonio", del APENDICE Nº 4 la frase "Cifras en miles de pesos" por "cifras en pesos".
- 7. Agrégase al APENDICE Nº 4, los Anexos Nº 19 "Reaseguros vigentes" y Nº 20 "Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros".

Vigencia

Las instrucciones de la presente Circular rigen y se aplican a partir de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 1995.

Texto actualizado

Para la mantención del texto actualizado de la Circular Nº 1122 deberán reemplazarse las hojas Nºs 6 y 8 del APENDICE Nº 1; 11, 12, 30, 31 y 35 del APENDICE Nº 4; por las nuevas que se adjuntan y agrégase al APENDICE Nº 4 los Anexos 19 y 20 incluidos en esta Circular

DANIEL YARUR ELSACASUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todos los fondos de inversión de capital extranjero.

Cuando el último aporte relativo a aumento de capital, aprobado por esta Superintendencia esté totalmente enterado no será relevante indicar el valor de referencia.

- 3. Proporcionar los siguientes antecedentes correspondientes al pago de emisiones de acciones realizados durante el ejercicio:
 - Fecha en que se materializó el aporte de capital.
 - Monto pagado por los accionistas.
 - Monto del aporte que ingresa a capital, el cual estará determinado por el valor de referencia.
 - Número de acciones pagadas.
- 4. Indicar la siguiente información relativa a emisiones de acciones liberadas de pago:
 - Fecha en que se efectuó la emisión liberada.
 - Número de acciones emitidas.
 - Especificar el nombre de la reserva que se está capitalizando y el monto de ésta.
- 5 Se deberá señalar los siguientes antecedentes cuando la sociedad capitalice reservas, sin emitir acciones:
 - Fecha en que se materializó la capitalización de reservas.
 - Señalar el nombre de las reservas capitalizadas, como asimismo el monto de cada una de ellas.
- Se deberá señalar los ajustes que se efectúen dentro del patrimonio distinto de revalorización o variación de capital.
 Estos deben venir por tipo de ajuste y monto, debiendo estos ajustes ser igual con lo informado en Anexo Nº 15 "Patrimonio".
- m) <u>Dividendos</u>: detallar los dividendos otorgados por la sociedad, especificando en cada uno de ellos fecha y monto pagado.
- n) Reformas de estatutos relativas a variaciones de capital: indicar el número y fecha de la resolución que autorizó la última reforma de estatutos de la sociedad correspondiente a variaciones de capital. Asimismo, indicar brevemente el contenido de dicha reforma de estatutos.
- ñ) Apertura saldos cuentas específicas: se deberá mostrar un detalle de los saldos de las siguientes cuentas:
 - Cuenta 5.13.30.00 "Otros".
 - 2. Cuenta 5.14.12.00 "Otras Deudas del Fisco".
 - 3. Cuenta 5.14.22.00 "Otros Derechos".
 - 4. Cuenta 5.14.34.00 "Otros".
 - 5. Cuenta 5.14.41.00 "Gastos Pagados por Anticipado".

- PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.
- 4 OTRAS INFORMACIONES.
- ESTADOS FINANCIEROS.
- 6. CUADROS DE SEGUROS.

IV. CONTENIDO DE LOS ANEXOS A LA FECU.

(Instrucciones técnicas para el envío en medio magnético de los anexos 1, 2 y 3 en APENDICE N° 3 e instrucciones sobre el contenido de los anexos 1 al 20, en APENDICE N° 4).

Los anexos que a continuación se indican forman parte de la FECU siendo obligatoria su presentación:

Anexo Nº 1	Instrumentos de deuda seriados.
Anexo Nº 2	Instrumentos de deuda únicos.
Anexo Nº 3	Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.
Anexo Nº 4	Acciones de Sociedades Anónimas Cerradas.
Anexo Nº 5	Cuotas de fondos de inversión.
Anexo Nº 6	Otras inversiones.
Anexo Nº 7	Bienes raíces.
Anexo № 8	Otras inversiones inmobiliarias y similares.
Anexo Nº 9	Deudores por primas asegurados.
Anexo Nº 10	Primas por cobrar reaseguradores.
Anexo Nº 11	Siniestros por cobrar reaseguradores.
Anexo Nº 12	Primas por pagar reaseguradores.
Anexo Nº 13	Obligación de invertir.
Anexo Nº 14	Obligaciones con instituciones financieras.
Anexo № 15	Patrimonio.
Anexo Nº 16	Cumplimiento régimen de inversiones y endeudamiento.
Anexo Nº 17	Ventas por regiones.
Anexo N° 18	Información SOAP.
Anexo N° 19	Reaseguros Vigentes
Anexo N° 20	Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros

Los anexos 1, 2 y 3 deberán ser entregados sólo en medio magnético. El resto de los anexos deberán presentarse en los modelos de formularios contenidos en el APENDICE Nº 4.

V. VIGENCIA.

Las normas de esta Circular entrarán en vigencia para la presentación de los estados financieros al 30 de septiembre de 1993 de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del Primer Grupo, debiendo, en consecuencia, dichos estados presentarse a este Servicio en conformidad a las normas de esta Circular.

ANEXO Nº 5 CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION (Cuenta 5.11.14.30)

Este cuadro deberá contener las inversiones de la compañía en cuotas de Fondos de Inversión Mobiliaria, de Desarrollo de Empresas, Inmobiliaria y de Créditos Securitizados.

Las referidas inversiones deberán presentarse clasificadas y totalizadas de la siguiente manera:

- 1. Fondos de Inversión Mobiliaria:
- II. Fondos de Desarrollo de Empresas:
- III. Fondos de Inversión Inmobiliaria:
- IV. Fondos de Inversión de Créditos Securitizados.

Las totalizaciones por tipo de inversión indicadas anteriormente y total final, deberán efectuarse sólo en la columna 7.

- 1. <u>Nombre del Fondo o Código Nemotécnico</u>: corresponde al nombre que identifica al fondo donde se mantiene la inversión.
- 2. <u>Unidades</u>: corresponde al número de cuotas propiedad de la entidad aseguradora.
- Valor Costo (actualizado): corresponde al precio pagado por las cuotas de fondos de inversión corregidos monetariamente al cierre del ejercicio, multiplicado por el número de cuotas.
- 4. <u>Valor Libro</u>: corresponde al valor contable unitario de la cuota de participación, multiplicado por el número de cuotas (columna 2).
 - El valor libro unitario corresponde al monto de patrimonio del fondo, dividido por el número total de cuotas pagadas.
- Valor Bolsa: corresponde al valor bolsa de la cuota a la fecha del estado financiero, multiplicada por el número de cuotas (columna 2).
- 6. <u>Provisión</u>: corresponde a la diferencia entre el valor bolsa y el valor costo actualizado. En caso de no existir valor bolsa corresponde a la diferencia entre el valor libro y el valor costo actualizado.
- 7. <u>Valor Final</u>: corresponde informar el valor a que se encuentra valorizada la cuota de fondo de inversión en el estado financiero.
- 8. <u>Prohibición o gravamen</u>: deberá indicarse con un sí o un no, si las cuotas de los fonos de inversión registradas se encuentran afectas a prohibiciones, gravámenes u otros impedimentos señalados en el artículo 22 del D.F.L. nº 251, debiendo entregarse en nota a los estados financieros, amplia información al respecto.
- Categoría de riesgo a la fecha de compra: se deberá señalar la categoría de riesgo en que se encontraba clasificado el título a la fecha de compra.
- 10. <u>Categoría de riesgo a la fecha</u>: se deberá señalar la categoría de riesgo en que se encuentra clasificado el título a la fecha de los estados financieros.

ANEXO N° 5 - CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION (Cuenta 5.11.14.30) (Cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA

$\vdash \vdash$	EN A LA FECHA DE COMPRA	6										
PROHIBICION O	GRAVAMEN (SI/NO)	8										
	VALOR FINAL	7					:					
	PROVISION	9						.		i	.	
70 00 a a c 1977	VALOR BOLSA	5										
VALOR		4										
VALOR COSTO		3	IRIA		FONDO DE INVERSION DE DESARROLLO DE EMPRESAS		іавіа		FONDO DE INVERSION DE CREDITOS SECURITIZADOS			
UNIDADES	,	2	FONDO DE INVERSION MOBILIARIA		VVERSION DE DES/		FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA		IVERSION DE CRED			
NOMBRE DEL	FONDO	_	FONDO DE IN	SUBTOTAL	FONDO DE IN	SUBTOTAL	FONDO DE IN	SUBTOTAL	FONDO DE IN	 () (Û	9
ž			<u> </u>		=		Ë		2			

ANEXO Nº 13 OBLIGACION DE INVERTIR (Cifras en miles de pesos)

Este Anexo tiene como objetivo mostrar la total obligación de invertir de la compañía, de acuerdo a lo estipulado en el D.F.L. Nº 251, de 1931.

En el primer recuadro deberá presentarse la total responsabilidad de la compañía por concepto de reservas técnicas, clasificadas según su origen.

En el segundo recuadro corresponde mostrar el patrimonio de riesgo de la entidad, determinado de acuerdo a lo señalado en la Circular correspondiente.

En la última línea, debe mostrarse el total de la obligación de invertir las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo, que corresponde a la suma de los recuadros 1 y 2.

El cuadro Reserva Técnica por Operaciones en el Extranjero tiene como objetivo mostrar las reservas técnicas de las compañías, generadas por operaciones realizadas en el extranjero. Estas reservas forman parte de aquéllas ya informadas en el primer recuadro de este Anexo y sólo se presentan, si corresponde, como dato informativo.

Se debe indicar el país en donde la entidad realiza operaciones que generan esta reserva.

ANEXO Nº 13 - OBLIGACION DE INVERTIR

(cifras en miles de pesos)

TOTAL RESE	RVA DE	RIESGO EN CURSO			
Reserva de Ri	iesgo en	Curso (Cta. 5.21.10.00	٥)		
Reserva de Ri	iesgo en	Curso por Prima por Pa	ıgar (*1)		
Reserva de Ri	iesgo en	Curso Voluntaria (*3)			
TOTAL RESE	RVA DE	SINIESTROS			
Reserva de Si	iniestros	por Pagar (Cta. 5.21.20	0.00)		
Reserva de Si	iniestros	por Primas por Pagar (*	*2)		· · ·
Reserva de Si	iniestros	Voluntaria (*4)			
TOTAL OBLIC	SACION I	DE INVERTIR RESERVA:	S TECNICAS		
PATRIMONIO	DE RIES	GO			. [
Margen de So	olvencia				
Patrimonio de	: Endeuda	amiento			***
(Pasivo Exigib	ile + Pas	sivo Indirecto) / 5			
Pasivo Exigibl	e + Pasi	ivo Indirecto - Reservas	Técnicas		
90.000 UF (1	20.000)				
TOTAL OBLIG	. DE INV	/ERTIR RES. TECNICAS	Y PATRIMONIO DE RIESO	GO	
(*1) + (*2)	=	Corresponde a la sur se establece en Circi	ma de las cuentas 5.21.31	1.00, 5.21.32.00 y 5.21	.33.00, su determinació
	=	se establece en Circi	ular sobre Reservas Técnic	1.00, 5.21.32.00 y 5.21 cas.	.33.00, su determinación
(*1) + (*2)		se establece en Circo Corresponde a la cue	ular sobre Reservas Técnic	cas.	
(*1) + (*2) (*3) + (*4)	=	se establece en Circo Corresponde a la cue	ular sobre Reservas Técnic enta 5.21.42.00.	cas.	
(*1) + (*2) (*3) + (*4)	=	se establece en Circo Corresponde a la cue Corresponde al defin	ular sobre Reservas Técnic enta 5.21.42.00. nido en artículo 1, letra f),	del D.F.L. N° 251, de 19	
(*1) + (*2) (*3) + (*4)	=	se establece en Circo Corresponde a la cue Corresponde al defin	ular sobre Reservas Técnic enta 5.21.42.00. nido en artículo 1, letra f),	del D.F.L. N° 251, de 19	
(*1) + (*2) (*3) + (*4)	=	se establece en Circo Corresponde a la cue Corresponde al defin	ular sobre Reservas Técnic enta 5.21.42.00. nido en artículo 1, letra f),	del D.F.L. Nº 251, de 19	
(*1) + (*2) (*3) + (*4)	= = RESERV	se establece en Circo Corresponde a la cue Corresponde al defin VA TECNICA POR OPER (Cifra ya incluida en 1	ular sobre Reservas Técnic enta 5.21.42.00. nido en artículo 1, letra f), RACIONES EN EL EXTRAN Total Reserva Técnica)	del D.F.L. N° 251, de 19	
(*1) + (*2) (*3) + (*4)	= = RESER\	se establece en Circo Corresponde a la cue Corresponde al defin VA TECNICA POR OPER (Cifra ya incluida en 1	ular sobre Reservas Técnic enta 5.21.42.00. nido en artículo 1, letra f), RACIONES EN EL EXTRAN Total Reserva Técnica)	JERO	

ANEXO Nº 15 - PATRIMONIO (Cuenta 5.24.00,00) (cifras en pesos) At

Capital pagado 24.10.00

MPAÑIA ..

24.20.00

Reservas legales

Reval, del capital pagado 5.24.21.00 Reservas de revalorización 5.24.21.10

Excedente valor nominal 5.24.21.20

Sobreprecio en venta de acciones propias 5.24.22.00

5.24.23.00 Otras

Reservas Reglamentarias

24.30.00

Mayor valor por retasación técnica Reserva por retasación técnica activo fijo 5.24.31.10 Mayor vator por retasación 5.24.31.00

Mayor valor por retasac, técn, capitalizable 5.24.31.20

Reserva por mayor valor de inversiones Otras 5.24.32.00

Utilidades (pérdidas) retenidas 5.24.33.00

24.40.00

Utilidades acumuladas Pérdidas acumuladas 5.24.41.00 5.24.42.00

Utilidades (pérdidas) del ejercicio Dividendos provisorios 5.24.44.00 5.24.43.00

5.24.45.00 Otros

PATRIMONIO 24.00.00

SALDOS AL	9	
AJUSTES	5	
REVALORIZACION	4	
VARIACION DE CAPITAL	3	
DISTRIBUCION UTILIDAD EJERCICIO ANTERIOR	2	
SALDOS AL 31 DE DIC	1	

ANEXO Nº 19 REASEGUROS VIGENTES

Este cuadro debe contener información de los reaseguradores y corredores de reaseguro con que opera la compañía a la fecha de los estados financieros, por concepto de reaseguro proporcional y no proporcional durante el período que comprenden los estados financieros.

La información debe presentarse primero para los reaseguradores y después para los corredores de reaseguro; indicando en cada grupo un subtotal para los nacionales y otro para los extranjeros. Dentro de cada categoría debe ordenarse por importancia en función de la prima cedida más el costo del reaseguro no proporcional.

La información a entregar para cada reasegurador o corredor de reaseguro es la siguiente:

- Nombre del reasegurador o corredor de reaseguro: debe indicarse el nombre del reasegurador o corredor de reaseguro, al cual la entidad informante cede sus primas o ha contratado un reaseguro no proporcional.
- 2. Nº de Inscripción en el Registro de la SVS: corresponde indicar el número de inscripción asignado al Reasegurador o Corredor de Reaseguro en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro Extranjero que mantiene la Superintendencia. Para los reaseguradores o corredores de reaseguro nacionales no se deberá indicar código.
- 3. <u>País</u>: debe señalarse el país a que corresponde el reasegurador o corredor de reaseguro.
- 4. <u>Prima Cedida</u>: debe indicarse el monto de la prima cedida a cada reasegurador o corredor de reaseguro.
- 5. <u>Costo de Reaseguro No Proporcional</u>: corresponde señalar el costo devengado del contrato de reaseguro no proporcional suscrito con cada reasegurador o corredor de reaseguro.
- 6. <u>Total Reaseguro</u>: debe sumarse las columnas 4 y 5 para cada reasegurador o corredor de reaseguros.

En los recuadros totales corresponde totalizar las columnas prima cedida y costo de reaseguro no proporcional, separado en reaseguro nacional y extranjero.

En el recuadro Total Prima Cedida debe indicarse la cuenta 5.31.11.30 de la FECU y en el recuadro correspondiente a Total Costo de Reaseguro No Proporcional debe informarse la cuenta 5.31.22.00 de la FECU.

ANEXO Nº 19 REASEGUROS VIGENTES (cifras en miles de pesos)

NOMBRE	Nº INSCRIP, REG. SVS	PAIS	PRIMA CEDIDA	COSTO DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	TOTAL REASEGURG		
1	2	3	4	5	6		
REASEGURADORES							
1.1 SUBTOTAL NACIONALES							
1.2 SUBTOTAL EXTRANJEROS							
CORREDORES DE REASEGUROS							
2.1 SUBTOTAL NACIONALES							
2.2 SUBTOTAL EXTRANJEROS							
TOTAL	REASEGURO NA						

ANEXO N° 20 <u>CU</u>ADRO DE DESARROLLO RESERVA DE SINIESTROS

Este cuadro se deberá enviar sólo para los estados financieros correspondientes a diciembre de cada año.

La información solicitada debe entregarse neta de reaseguro.

Este anexo debe contener lo siguiente:

R	a	m	n	s

se debe informar, fila por fila, todos aquellos ramos, para los cuales la compañía presente información. El orden a seguir, será el asegnado a los ramos en Tabla definida en Apéndice 2, punto D.2.1, de esta Circular.

- 6.39.10.00 Total Siniestros Pagados durante el Actual Período: corresponde señalar el total de siniestros pagados durante el período actual, esta cifra deberá ser igual a la suma de las columnas 87.110, 87.120, 87.130, menos la columna 6.39.14.00. Además deberá coincidir con el código 6.39.10.00 "Siniestros Pagados" de la ficha estadística de seguros de primer grupo.
- 87.110 <u>Correspondiente al Período Actual</u>: se deberá señalar el total de siniestros pagados durante el período actual, por siniestros ocurridos en este ejercicio.
- 87.120 <u>Correspondiente al Período Pasado</u>: se debe indicar el total de siniestros pagados durante el período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período pasado.
- 87.130 <u>Correspondiente a Períodos Antepasados</u>: se debe señalar el total de siniestros pagados durante el período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores.
- 6.39.14.00 Recuperos: se debe indicar los recuperos recibidos durante el período actual, independientemente del período al cual correspondan. Además, deberá coincidir con el código 6.39.14.00 "Recuperos" de la ficha estadística, por ramos y en el total.
- 87.200

 Siniestros pagados durante el Período Pasado ocurridos en el Período antepasado y Anteriores: se debe señalar los siniestros pagados durante el período pasado, correspondientes a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores. Esta cifra debe ser igual a la suma de las columnas 87.120 y 87.130 del "Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros" presentado en el año anterior, debidamente ajustado por el IPC del año actual.
- 6.39.20.00 Total siniestros por Pagar al 31 de diciembre del período actual: corresponde señalar el total de siniestros por pagar al 31 de diciembre del período actual. Esta cifra debe coincidir con la suma de las columnas 87.310, 87.320 y 87.330. Además, este total debe ser igual al código 6.39.20.00 "Siniestros por Pagar", de la ficha estadística de seguro del primer grupo.
- 87.310 Correspondiente al Período Actual: se debe indicar el total de siniestros provisionados al 31 de diciembre del período actual, por siniestros ocurridos durante este mismo período.

87.320	Correspondiente al Período Pasado: se debe señalar el total de siniestros provisionados al 31 de diciembre del período actual, por siniestros ocurridos durante el período pasado.
87.330	Correspondiente a Períodos Antepasados: se debe señalar el total de siniestros provisionados al 31 de diciembre del período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores.
87.400	Evolución de los Siniestros ocurridos antes del Período Actual: se debe indicar los siniestros pagados y provisionados en el período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período pasado, antepasado y anteriores. Esta cifra se forma de la sumatoria de las columnas 87.120, 87.130, 87.320 y 87.330.
87.500	Evolución de los Siniestros curridos antes del Período Pasado: se debe señalar los siniestros pagados y provisionados en el período actual y los siniestros pagados en el período pasado, correspondientes a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores. Esta cifra se forma de la sumatoria de las columnas 87.130, 87.200 y 87.330.
87.600	Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Pasado: se debe indicar la reserva constituida al 31 de diciembre del período pasado, código 6.39.20.00 "Siniestros por Pagar" de la ficha estadística de seguro del primer grupo, del período pasado a nivel de ramo y total, corregida monetariamente por el IPC del período actual.
87.700	Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Antepasado: se debe indicar la reserva constituida al 31 de diciembre del período antepasado, código 6.39.20.00 "Siniestros por Pagar" de la ficha estadística de seguro del primer grupo, del período antepasado a nivel de ramo y total, corregida monetariamente por el IPC del período actual y pasado.
87.800	Diferencia con el Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Pasado: se debe señalar la diferencia obtenida de restar a la columna 87.600, la columna 87.400.
87.900	Diferencia con el Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Antepasado: se debe mostrar la diferencia obtenida de restar a la columna 87.700, la columna 87.500.

ANEXO N° 20 (Cifras en miles de pesos)

			19 y ant	87.330									-
		1.12.19	19	87.320									
		PAGAR AL 3	19	87.310									
la v		SINIESTROS POR PAGAR AL 31.12.19	TOTAL	6.39.20.00									
CUADRO DE DESARROLLO "RESERVA DE SINIESTROS" entre el	NOMBRE DE FANTASIA:	SINIESTROS PAGADOS DURANTE EL AÑO 19	OCURRIDOS EN EL AÑO 19 y ant.	87.200									
ROLLO "RESERVA		DOS EN:	RECUPEROS	6.39.14.00									
ADRO DE DESARI		SINIESTROS PAGADOS DURANTE AÑO 19 Y OCURRIDOS EN:	19 y ant.	87.130							-		,
CO		DURANTE AÑO	61	87.120									
	DAD	S PAGADOS	19	87.110									
	RUT DE LA SOCIEDAD	SINIESTRO	TOTAL	6.39,10.00									
		RAMOS				-						TOTAL	

Diferencia con el pasivo estimado	61	87,900									
Diferencia c	19	87.800									
Pasivo estimado al 31 de dic. de:	19	87.700									
Pasivo estin dic	19	87.600									
INIESTROS OS	Antes de 19	87.500									
EVOLUCION DE SINIESTROS OCURRIDOS	Antes de 19	87.400						4) (0068
RAMOS										TOTAL	